



Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0646-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083921)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Joaquín Ramón Calvo Guerrero, relativa al expediente EC-10-0646-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-0646-G.

CIF: 08852225P.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 22/12/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 3 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba por la consulta de la base de datos de la Seguridad Social efectuada, en virtud de la autorización del trabajador Juan Pedro Burguillos Ramallo, aportada por el expediente, éste causa baja no voluntaria en la entidad con fecha 30/04/2010, por lo que se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Tercero. De igual manera, se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de



otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	25/03/2010	Incorrecto
Seguridad Social	25/03/2010	Incorrecto
Junta de Extremadura	25/03/2010	Incorrecto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación con el antecedente de hecho segundo, el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, establece en su artículo 14.8, que: "En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva".

Segundo. En relación al antecedente de hecho tercero, el artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Junta de Extremadura y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 23 de septiembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0036/2009, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2010083922)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, al interesado, Pedro Quintana, SLU, relativa al expediente ED-0036/2009, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 9 de abril de 2010:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad Pedro Quintana, SLU, con NIF/CIF, B06522780, una subvención por importe de 9.000,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador con discapacidad.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 8 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril, y particularmente las siguientes:

1. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo en un plazo no superior a quince días las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, pudiendo en su caso dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.